

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no pasó por estado el auto que declaró falta de competencia. Radicado No. REF. **2019-172**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que por error involuntario no quedó registrado en el sistema el auto que ordenó enviar a los juzgados administrativos de Bogotá.

Dicho lo anterior, es por lo que el juzgado procede a pasar por estado el auto de fecha 17 de abril de 2023, mediante el cual, se declaró la falta de jurisdicción y competencia.

Compartiendo el link en ese mismo auto.

Este es el respectivo auto: [050DeclaraFaltaCompetencia.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.129 del 3 de Agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-616** informando que previo a proferir fallo se hace necesario requerir a la parte demandada para que allegue una documental ordenada de oficio. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2 de agosto dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Seria del caso entrar a proferir sentencia dentro del proceso ordinario de referencia, el día 2 de agosto de 2023, si no es que del análisis del material probatorio incorporado al proceso, se puede establecer con claridad que el conflicto que aquí se ha planteado es la declaración al derecho de pensión de sobrevivientes de la señora demandante. Sin embargo, si bien se aportó el expediente administrativo, no se aporta la historia laboral del causante ni la historia laboral tradicional,

En ese hilo conductor, y en virtud a que se discute la posible doble asignación del tesoro público ante una compatibilidad con la prestación otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se hace necesario disponer de una mayor ilustración sobre las cotizaciones del causante año a año en el régimen de prima media y el origen de esas cotizaciones, por lo tanto se ordena a la entidad demandada aportar la documental requerida de oficio en cabeza de su apoderado judicial, que consiste en allegar el **HISTORIA LABORAL (REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES)** y la **HISTORIA LABORAL TRADICIONAL** del aquí demandante.

Así las cosas y para dilucidar aspectos que resultan de vital importancia para esclarecer y definir las controversias que surgieron en la fijación del litigio, se REQUIERE a la demandada COLPENSIONES., a fin de que aporte al plenario, las historias laborales antes mencionadas. para lo cual se concede a la parte requerida un plazo de 10 días hábiles para ser aportada al expediente.

Una vez se cuente con la documental requerida, pase al despacho para fijarle fecha para proferir la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **129** del 3 de agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante ha solicitado **medida cautelar** en el proceso ordinario de referencia la cual no se ha resuelto. Radicado No. REF. **2020-559**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en concordancia con la medida cautelar en el proceso ordinario, se procede a fijar fecha para llevar a cabo audiencia pública Especial de conformidad al Artículo 85 A del C.P.T., para el próximo veinticinco 25 de septiembre de 2023 a las dos y treinta de la mañana (2:30), oportunidad en la cual las partes presentaran las pruebas de la situación alegada y se decidirá lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 129 del 3 de Agosto de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 01 de agosto de 2023. **EJECUTIVO LABORAL No. 2016-041,** De **ANGEL MARIA GONZALEZ** contra **EXHICROM LTDA.** Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte actora allega sustitución poder. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reconocer y tener como apoderado del ejecutante **ANGEL MARIA GONZALEZ** a la profesional en derecho, dra. **ANA MARIA DUCON DUCON** quien porta la Tarjeta Profesional 408.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder de sustitución allegado, el cual se incorpora al plenario, reconociéndole todas las facultadas allí otorgadas.

Así mismo, queda revocada la personería jurídica que se reconociera a la profesional del derecho, dra. Laura Mosquera.

Finalmente, se ordena que por secretaría se remita el link del expediente solicitado por la apoderada aquí reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 del 03 de AGOSTO DE 2023*

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. 02 de Agosto de 2023. PROCESO EJECUTIVO No.2016-798, informado al señor Juez, que por error involuntario el auto con sello de notificación de fecha 06 de Julio de 2023, no se le hizo anotación en Siglo XXI, a pesar de tener sello de estado y numero. Sírvase Proveer.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Pasar por anotación en Estado, el auto de fecha 05 de Julio de 2023, el que a pesar de contar con sello de anotación por Estado No.110 de fecha 06 de Julio de 2023, por error involuntario no se efectuó la anotación en el sistema Siglo XXI, aunque si fue publicado en el micrositio web del despacho; por lo anterior, hágase la anotación en el sistema a fin de que se notifique por estado la mencionada actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO
Juez

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 129 Fecha: 03 de AGOSTO DE 2023

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de Julio de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2016-798**, informando que se recibió RENUNCIA de poder de la ejecutada COLPENSIONES. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEITNICINCO LABORAL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Cinco (05) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

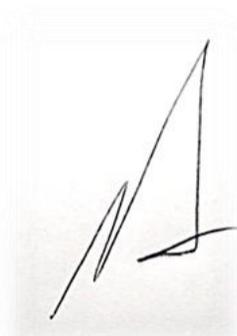
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder allegado por la apoderada general de COLPENSIONES, dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, el que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 120 del 01 de febrero de 2021. Allega la renuncia la profesional en derecho, teniendo en cuenta que terminó su vínculo civil y comercial con su poderdante desde el día 15 de mayo de 2023.

Se le informa a la ejecutada COLPENSIONES, que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 110 del 06 DE JULIO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.-. Proceso ejecutivo No. 2019-387 de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contra MEDICIONES Y MEDIOS S.A. Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2023, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante allega tramite de notificación y solicitud de continuar con el trámite procesal. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante allega memorial de fecha 08 de marzo de 2023, mediante el cual aporta tramite de notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, acogido como legislación permanente de conformidad con la Ley 2213 de 2022, acreditando que remitió al correo electrónico german.zarate@mymcol.com el cual corresponde al email de notificación judicial, reportado por el demandado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula Mercantil, es por lo que el Despacho resuelve que se **EMPLACE** por edicto en la forma establecida por la ley al aquí ejecutado **MEDICIONES Y MEDIOS S.A.** con NIT. **8305099818**.

Efectúense las publicaciones a través de la página de registro único de emplazados de la Rama Judicial.

Igualmente, de conformidad al art. 29 del C.P.T., se procede a nombrar como curador ad litem para el ejecutado **MEDICIONES Y MEDIOS S.A.** con NIT. **8305099818**, al profesional en derecho **EDUARDO PATRON PEREZ con T.P. No.286.993 C.S.J.**

En firme el presente proveído, por secretaría notifíquese al profesional en derecho del encargo aquí ordenado, enviando copia del presente auto y del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago a la dirección de correo electrónico eduardopatron@ep-pensiones.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 129 del 03 de AGOSTO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2020-207 de JOSE VICENTE MENESES MONTOYA contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutada allegó certificado pago de costas. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se recibió de parte de COLPENSIONES, vía correo electrónico certificación de pago de costas y teniendo en cuenta que el saldo pendiente por cobrar en esta ejecución conforme auto de fecha 18 de abril de 2022, mediante el cual se aprobó liquidación de crédito, es la suma consignada, esto es, \$2.080.000.00, el despacho procederá a ordenar el pago del depósito existente y la terminación del proceso.

Ahora, en cuanto a la petición de que la orden de pago se emita a órdenes de la profesional en derecho, apoderada de la parte ejecutante, en revisión realizada al poder aportado, encontramos que la misma no cuenta con la facultad expresa de cobrar títulos judiciales, por lo tanto, no es posible acceder favorablemente.

Así las cosas, el despacho procediendo como en derecho corresponde, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008611176 por la suma de **\$2.080.000.00**, el cual será girado a favor del demandante **JOSE VICENTE MENESES MONTOYA quien se identifica con C.C. No. 19.117.415.**

TERCERO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

En firme el actual proveído, cúmplase con lo aquí ordenado y archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 129 del 03 de AGOSTO DE 2023

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2022-229 De: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. Bogotá D.C., 01 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico certificación de pago de costas las cuales se pondrán en conocimiento de la parte actora. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, **PONGASE** en conocimiento de la parte ejecutante el certificado de pago de costas allegado por COLPENSIONES.

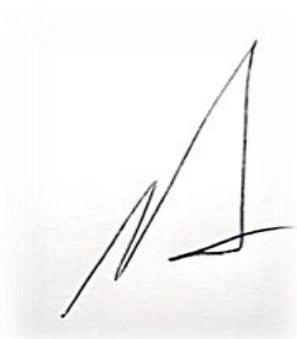
Igualmente, **REQUIERASE** a las partes, informen a este despacho, si ya se dio cumplimiento con los conceptos por los cuales se libró el mandamiento ejecutivo de pago, esto teniendo en cuenta, que el mismo se encuentra inactivo desde el mes de diciembre de 2022.

Se adjunta link del documento.

LINK: [10PagoCostas.pdf](#)

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nó. 129 del 03 de AGOSTO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2023, Proceso Ejecutivo No.2022-316. Al Despacho del señor Juez informando que se mediante auto de fecha 02 de mayo de 2023, se fijó fecha para resolver excepciones, pero no se ha efectuado anotación en siglo XXI. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho se permite confirmar que la fecha fijada para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada es el día **19 DE OCTUBRE DE 2023**, a la Hora de las 08:10 A.M., fecha que fue fijada mediante auto de fecha 02 de mayo de 2023, pero no se hizo anotación en SIGLO XXI, a pesar de que si fue publicado en el micrositio web del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 129 del 03 de AGOSTO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2023-067**, informando que se recibió RENUNCIA de poder de la parte ejecutante. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia de poder allegada por el apoderado de la parte ejecutante SALUD TOTAL EPS S.A., dr. Andrés Heriberto Torres Aragón con T.P. No.155.713 del C.S.J., quien actúa en representación de la firma Vinnurétti, Torres & Aragón Abogados SAS. Manifiesta el apoderado que su renuncia obedece a la terminación del contrato de prestación de servicios para la representación judicial en el presente proceso.

En cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, observa el despacho que, junto con el envío del escrito de renuncia, se comunicó también a su poderdante al correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co

Se le informa a la ejecutante SALUD TOTAL EPS S.A., que deberá otorgar poder a fin de que un profesional en derecho continúe defendiendo sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 129 del 03 DE AGOSTO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2014 00185** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe del H. Tribunal de Bogotá – Sala Laboral .- nuestro proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

DESE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme pasa al despacho las diligencias para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha 03/08/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00628** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el auto que antecede se encuentra en firme.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que no hay nada más pendiente por resolver, en la presente Litis, es por lo que se ordena su **ARCHIVO**, previo las desanotaciones que se llevan en los libros radicadores como en el sistema. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha 03/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00478** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el auto que antecede se encuentra en firme.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que no hay nada más pendiente por resolver, en la presente Litis, es por lo que se ordena su ARCHIVO, previo las desanotaciones que se llevan en los libros radicadores como en el sistema. -

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha 03/08/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00754** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La apoderada de la parte demandada solicita aclaración al auto que fijo fecha para audiencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho de la parte demandada, por lo que se procede a verificar el auto anterior y observa este Operador Judicial, que efectivamente le asiste razón a la profesional del derecho, por lo que se procede aclarar el auto de fecha 17 de Julio de 2023 en el sentido que la audiencia se realizara el día Dieciséis (16) del mes de agosto de **dos mil veintitrés (2023)** a la hora de las dos y treinta de la Tarde (2:30), en lo demás queda incólume el auto anterior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha 03/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2020/170

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	1.200.000,00
TOTAL..... \$	1.200.000,00

Son: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha: 03/08/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520220018600 Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 45 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Mediante Oficio No.009/23 el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, la titular del despacho manifiesta que está en disposición para recibir los expedientes Digitalizados, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA23-15 de fecha veintidós (22) de marzo de dos ml veintitrés (2023), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. -

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00170** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Dese cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo ordenado por el H, Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral – Procede el Despacho a Llamar en garantía:

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de la **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** -

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**-, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, debidamente autenticado por el secretario del juzgado y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la Ley 2213/22

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.

Se **REQUIERE** a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha 03/08/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00605** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la demandada PORVENIR S.A. solicita aclaración al auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

El profesional del derecho de la parte demandada PORVENIR S.A. doctor Javier Sánchez Giraldo, solicita aclaración del auto que antecede, por lo que procede este operador Judicial a verificar el auto anterior y efectivamente se observa que el despacho omitió indicar que las demandadas PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A. contestaron la demanda, así las cosas, se aclara el auto en el sentido de **TENER POR CONTESTADA LA DEMANADA** por parte de estas demandadas. En lo demás queda incólume el auto anterior.

Así mismo se les informa a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual, que el link de la audiencia se enviara en su debido momento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 129 Fecha 03/08/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00016** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte demandada solicita aclaración al auto anterior como quiera que la demandada no es Colpensiones entidad que él no representa.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el abogado ARMANDO GAMEZ ROJAS, esto es, aclaración del auto que antecede. Una vez verificado observa este operador judicial que le asiste razón al profesional del derecho, así las cosas, se aclara el auto en el sentido de tener por contestada la demanda por parte de la demandada COMPAÑÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. – sigla - INGENIERIA S.A.S., así mismo se le informa que la audiencia se realizara de forma virtual, en su momento oportuno se le enviara el Link para asistir a la diligencia. En lo demás queda incólume el auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha 03/08/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario